

al Consejo, Justicia, y Regimiento de esta Villa; y
 por cada teniente, plaza y cargo se les ha de po-
 der ejecutar en virtud de esta Escrupulosa,
 y su juramento. Seguir sea parte legitima
 sin otra prueba, ni abreviacion, aung. de
 que la deva haver por. desde luego, le ne-
 celeban de ella, y para q. en lo cumpliran
 obligan sus personas, y bienes rauidos, y por-
 haver, dan poder a las Justicias, y Jueces con-
 venientes a q. les apremien al cumplimto. de
 lo q. dho es como por sentencia pasada en

esta jurisdiccion con las leyes, fueros
 y otros de su favor y la q. q. y dho de ella
 y asi la otorgaron siendo testigos D. J. de Luis

Juan de Lorenio Regidor Perpetuo de esta Vi-
 lla, D. Juan de Ag. de Juan de Ag. de

los R. de los. y D. Juan Capel Lorenio Cobacho
 Vecinos de ella, firmo D. Juan Garcia

y por el Contruido fiador Roque Yvaner q.
 dice no haver firmara un testigo amue-

go, y a todos q. de los. doife cono-
 fran. Co Garcia Tenigo Juan de Ag.
 Billenazq. de Juan

Manuel
 Juan de Ag.

